

ALCANCE N. 2 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE N° 2 al Documento Técnico de Soporte – **OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONAL”.**

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el pasado nueve (09) de septiembre de 2020, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CONTRALORIA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD LA POLICIA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORIA – SUCRE, P.A. FC - PAD CAM MUNICIPAL MOCOA - MIN INTERIOR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD SENA - FA - MAJAGUAL SUCRE y P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando el Documento Técnico de Soporte del proceso así:

1. Modificar el numeral 2.2.1 denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** en su ítem a y b, el cual quedará así:

a. Para Postulantes Nacionales:

Máximo tres (3) certificaciones de experiencia cuyo objeto corresponda a suministro de tiquetes o pasajes aéreos, suscritos en los último tres (3) años contados a partir de la publicación del documento técnico soporte los cuales deben encontrarse liquidados, cuyo valor corresponde en sumatoria a 200 SMMLV.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben contar con el siguiente código **90121502 UNSPSC**.

2. Modificar el numeral 1.2.2 denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**, en su ítem **RESPECTO AL SUMINISTRO DE TIQUETES** en el numeral 1.2.2.5 cual quedará así:

1.2.2.5. Prestar la asesoría oportuna y veraz que requieran los servidores públicos y contratistas de LA ANIM, sobre los itinerarios más favorables, conexiones entre aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, rutas consecución de los documentos necesarios para los desplazamientos hacia otros países y de otros países hacia Colombia, tales como visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros y en general sobre todos los requisitos que existan para realizar los viajes programados sin inconvenientes, sin embargo esto no incluirá la elaboración de visas o tramites de pasaporte y demás.

3. Modificar el numeral 1.2.2 denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**, en su ítem **RESPECTO DE LAS SOLICITUDES, RESERVAS Y CANCELACIONES DE TIQUETES** en el numeral 1.2.2.6 cual quedará así:

1.2.2.6 Dar respuesta en un tiempo no mayor a 15 minutos posterior a la solicitud del servicio de tiquetes aéreos, presentada por el colaborador o funcionarios designado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en lo relacionado con el desplazamiento, indicando: aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa aeropuerto de salida y llegada y récord de reserva.

4. Modificar el numeral 1.2.2 denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**, en su ítem **RESPECTO DE LAS SOLICITUDES, RESERVAS Y CANCELACIONES DE TIQUETES** en el numeral 1.2.2.14 cual quedará así:

1.2.2.14. Adelantar el trámite de anulación y/o cancelación de los tiquetes aéreos ante la aerolínea, previa solicitud por parte del supervisor designado para el contrato que se suscriba con los Patrimonios Autónomos, de acuerdo con las políticas y condiciones de cada aerolínea.

5. Modificar el numeral 1.2.2 denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**, en su ítem **PECTO DE LAS SOLICITUDES, RESERVAS Y CANCELACIONES DE TIQUETES** en el numeral 1.2.2.17 cual quedará así:

1.2.2.17 Conforme lo permitan los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud, el contratista deberá prestar asistencia a los servidores y contratistas de los Patrimonios Autónomos y/o Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en los aeropuertos nacionales y en las ciudades de acuerdo con la propuesta presentada.

6. Modificar el numeral 1.2.2 denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**, en su ítem **RESPECTO A LA FACTURACIÓN E INFORMES** en el numeral 1.2.2.24 cual quedará así:

1.2.2.24. Incluir en la facturación el descuento ofertado, sobre la tarifa neta del tiquete, para los trayectos nacionales e internacionales, la cual se aplicará al valor del tiquete sin tener en cuenta los impuestos, quiu de combustible, tasas aeroportuarias, Iva y/o tarifa administrativa.

7. Modificar el numeral 1.2.2 denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**, en su ítem **RESPECTO A LA FACTURACIÓN E INFORMES** en el numeral 1.2.2.25 cual quedará así:

1.2.2.25. En caso de los tiquetes ofrecidos por el postulante, deberán ser facturados únicamente por el valor de los impuestos, quiu de combustible y tasas aeroportuarias.

8. Modificar el numeral 1.2.2 denominado OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO, en su ítem RESPECTO A LA FACTURACIÓN E INFORMES en el numeral 1.2.2.26 cual quedará así:

1.2.2.26. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato que se suscriba la licencia de funcionamiento expedida por la Asociación de Transporte Aéreo (IATA), el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo o quien haga sus veces en donde conste que se encuentra inscrito.

9. Modificar el numeral 2.2.2.1.1 denominado LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, cual quedará así:

2.2.2.1.1 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO El postulante debe mantener vigentes durante la ejecución del contrato que se suscriba la licencia de funcionamiento expedida por la Asociación de Transporte Aéreo (IATA), el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo o quien haga sus veces en donde conste que se encuentra inscrito.

10. Modificar el numeral 2.2.2.1.3 denominado **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** el cual quedará así:

2.2.2.1.3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El postulante deberá presentar de manera obligatoria el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo o quien haga sus veces en donde conste que se encuentra inscrito como agencia de viajes y en caso de que cuenten con sucursales podrán presentar el Registro Nacional de Turismo de la oficina principal como de cada una de las sucursales que posea.

11. Modificar el numeral 2.6 denominado **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** el cual quedará así:

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del Supervisor del Contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de pólizas y como requisito para la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación del personal mínimo requerido así:

Perfil	Personal requerido	Tiempo de dedicación
Asesor de ventas tiquetes	1	12 horas Diurnas
Asesor de ventas tiquetes	1	12 horas Nocturnas
Profesional <u>Contador y/o Administrador de Empresas</u>	1	5 días hábiles Lunes a viernes de 8 de la mañana a 6 de la tarde

12. Eliminar el título denominado en el numeral **2.4.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**
13. Eliminar el **FORMULARIO No. 4 RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL.**
14. Incluir al numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** la siguiente información:

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los requisitos surgen de un informe de estudio de mercado que incluye análisis de sector y análisis de precios del mercado; realizado por el área correspondiente de LA ANIM y que tiene fecha del 6 de agosto de 2020.

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1,2$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0,70$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq 1$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0,02$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0,01$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
INDICADORES FINANCIEROS			
Capital de Trabajo	$CT \geq \$ 200,000,000$	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i) - \sum (PC_i)$

Donde,

CT: Capital de Trabajo

LIQ: Índice de Liquidez

NE: Nivel de Endeudamiento.

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

PT: Pasivo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

P: Patrimonio

P_i : Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

AT: Activo Total

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

UO: Utilidad Operacional

UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.

RA: Rentabilidad del activo.

SCE: Saldo de Contratos en Ejecución

CF: Capacidad Financiera

CT': Capacidad Técnica

E: Experiencia

15. Modificar el numeral **2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN** el cual quedara así:

2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES" a partir de la verificación del factor de experiencia específica y del factor económico.

La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

16. Modificar el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** la nota numero 9 la cual quedara así:

Nota 9: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación

Bogotá, diecisiete (17) de septiembre de 2020.